Barranquilla 8 de julio de 2024.

Doctora
OTILIA DEL CARMEN ORDOÑEZ PÉREZ
Jefe Oficina de Procesos Contravencionales
Supervisor
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
E. S. D.

INFORME DE ACTIVIDADES No. 4

ASUNTO: Actividades realizadas en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-59-2024-1593, Informe de actividades No. 4 correspondiente al cuarto informe a un periodo comprendido desde el ocho (08) de junio al siete (07) de julio, cuyo objeto es el siguiente: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DIGITALIZACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y AUMENTO DE LA EFICIENCIA EN LOS PROCESOS Y SERVICIOS PRESTADOS PARA REGISTROS DE TRÁNSITO POR LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".

El presente informe lo presento en forma parcial, correspondiente a las actividades de carácter general, así como también abordaré los temas específicos que me fueron asignados durante el período objeto del presente informe.

1. Asesorar al despacho de la secretaria en la proyección de las respuestas a los requerimientos presentados por los diferentes organismos de control.
2. Asesorar a la Secretaría de tránsito en la recopilación de la información requerida al despacho en relación con los informes que serán reportados a los diferentes entes de control.
3. Suministrar a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
4. Atender los asuntos jurídicos que le sean asignados por el supervisor del contrato y que se encuentren referidos a la gestión de las repuestas y o peticiones allegadas al despacho.
5. Asesorar jurídicamente al despacho de la Secretaría en la revisión de todos los documentos que por su naturaleza requieran validación del supervisor del contrato.
6. Asesorar al despacho en las mesas de trabajo convocadas con los diferentes jefes de oficina con el fin de absolver inquietudes y realizar seguimiento al cumplimiento de metas del plan de acción

INFORME DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRIMER INFORME

1. Revisé Resoluciones (28) que tiene como objeto, declarar el desistimiento tácito y exclusión del censo del programa de sustitución integral de vehículos de tracción animal, así como la correspondiente elaboración (28) de los oficios de notificación de las resoluciones.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No. 0027 DE 2024
(Mayo 22 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y EXCLUSIÓN DEL CENSO DE UN BENEFICIARIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL (VTA) DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

La Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2002, el Decreto nacional 178 de 2012, Decretos Distritales 0877 de 2012 y 0987 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 98 de la Ley 769 de 2002, expuesto a examen constitucional mediante sentencias C-355, C-475, C-481 de 2003, es deber de las autoridades de tránsito diseñar y emplear mecanismos eficaces para ofrecer a los conductores de vehículos de tracción animal alternativas sustitutivas adecuadas a su condición y a adoptar las medidas que contribuyan a la seguridad, la protección del medio ambiente sano, la sana convivencia y al bienestar de todos los usuarios en las vías, sean estos peatones, pasajeros y/o conductores.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Decreto Distrital 0877 de 2012, se convocó la realización del censo distrital a conductores de vehículos de tracción animal, al cual asistieron 919 conductores con carreta y equino.

Que mediante Decreto Distrital 0987 de 2013, se implementó el Programa Integral de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal en el Distrito de Barranquilla y se dictaron otras disposiciones a fin de aclarar las alternativas de sustitución, así como

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 27 de Mayo de 2024

Señor(a)
ABRAHAN ADAN GONZALEZ BARRERA
Documento de identidad No. 78100073
CRA 6 K1 NO 96B-129 barrio VILLA FLOR
Ciudad.

Asunto. Citación Notificación Personal. Programa Integral de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal del Distrito de Barranquilla.

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 1437 de 2011, los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados de manera personal de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 68 de la misma norma.

Conforme a lo anterior, lo invitamos a comparecer de manera personal con su documento de identidad, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

2. Revisión de proyecto de decreto *"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA CIRCULACIÓN Y/O TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO TRICICLOS O TRICIMÓVILES NO MOTORIZADOS Y CARRETILLAS EN VIAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"*



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

DECRETO No. XXXXX de 2024
(Enero XXX de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA CIRCULACIÓN Y/O TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO TRICICLOS O TRICIMÓVILES NO MOTORIZADOS Y CARRETILLAS EN VIAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 315 DE LA CARTA POLÍTICA, LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010,
Y
CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política, dispone que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, entre otros.

Que, el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, disponen que todo colombiano tiene derecho a circular libremente

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

DECRETO No. XXXXX de 2024
(Enero XXX de 2024)

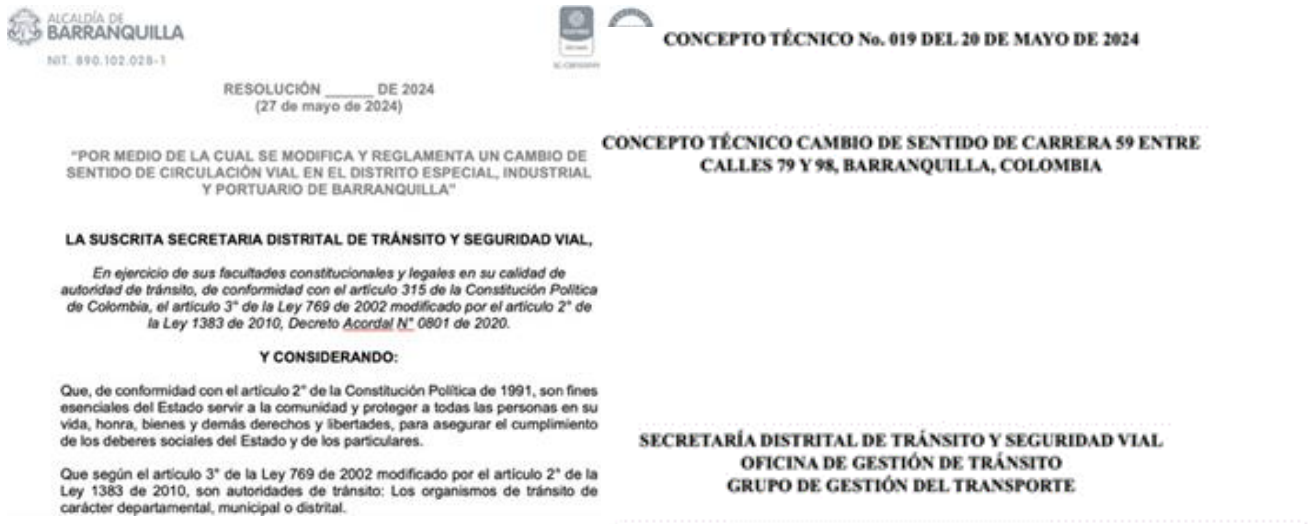
POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA CIRCULACIÓN Y/O TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO TRICICLOS O TRICIMÓVILES NO MOTORIZADOS Y CARRETILLAS EN VIAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO QUINTO: SECTOR 3. Comprende la zona del Corregimiento La Playa. Se permite la circulación y/o tránsito de los *triciclos y tricimóviles no motorizados,* y carretillas en la zona comprendida entre:

- Calle 8 entre Carrera 20C y el límite del suelo urbano según las disposiciones cartográficas del Plan de Ordenamiento Territorial;
- Carrera 20C entre Calles 8 y 19.
- Calle 19 entre Carreras 20 y 20C.
- Carrera 20 entre Calles 19 y 22.
- Calle 22 entre Carrera 20 y el límite del suelo urbano según las disposiciones cartográficas del Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO: RESTRICCIONES DEL SECTOR 3. Se restringe la circulación y/o tránsito de los *triciclos y tricimóviles no motorizados,* y carretillas en los siguientes tramos viales dentro del Sector 3

3. Revisión de Resolución y concepto técnico para la adopción cambio de sentido vial Carrera 59.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT. 890.102.028-1

RESOLUCIÓN _____ DE 2024
(27 de mayo de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en su calidad de autoridad de tránsito, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, Decreto Acordal N° 0801 de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

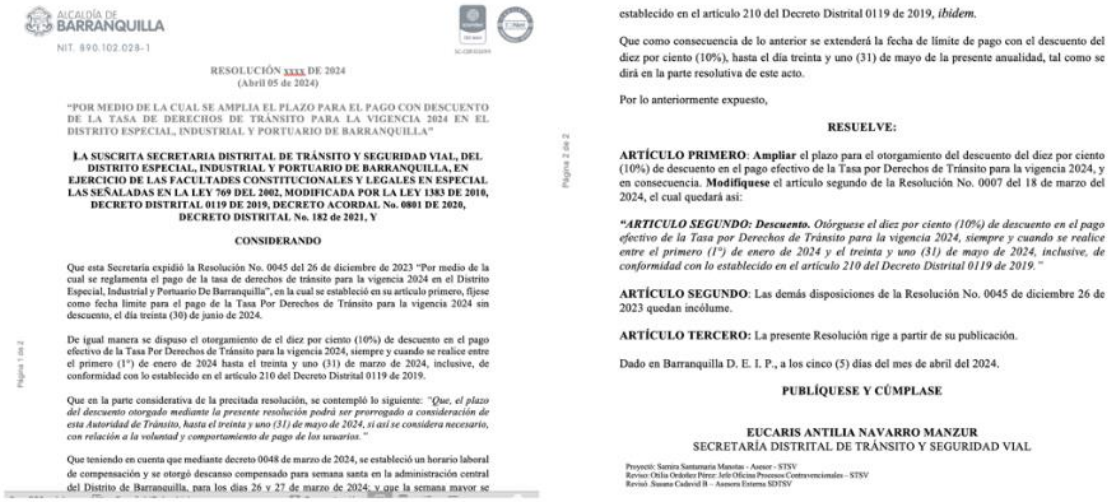
Que según el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito: Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.

CONCEPTO TÉCNICO No. 019 DEL 20 DE MAYO DE 2024

CONCEPTO TÉCNICO CAMBIO DE SENTIDO DE CARRERA 59 ENTRE CALLES 79 Y 98, BARRANQUILLA, COLOMBIA

SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
GRUPO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE

4. Revisión Resolución Amplia plazo hasta 30 de junio de 2024, para pago de Tasa de Derechos de Transito



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT. 890.102.028-1

RESOLUCIÓN xxxx DE 2024
(Abril 05 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO CON DESCUENTO DE LA TASA DE DERECHOS DE TRÁNSITO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, DECRETO DISTRITAL 0119 DE 2019, DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020, DECRETO DISTRITAL No. 182 de 2021, Y

CONSIDERANDO

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 0045 del 26 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se reglamenta el pago de la tasa de derechos de tránsito para la vigencia 2024 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario De Barranquilla", en la cual se estableció en su artículo primero, fíjese como fecha límite para el pago de la Tasa Por Derechos de Tránsito para la vigencia 2024 sin descuento, el día treinta (30) de junio de 2024.

De igual manera se dispuso el otorgamiento de el diez por ciento (10%) de descuento en el pago efectivo de la Tasa Por Derechos de Tránsito para la vigencia 2024, siempre y cuando se realice entre el primero (1°) de enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024, inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Decreto Distrital 0119 de 2019.

Que en la parte considerativa de la precitada resolución, se contempló lo siguiente: *"Que, el plazo del descuento otorgado mediante la presente resolución podrá ser prorrogado a consideración de esta Autoridad de Tránsito, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024, si así se considera necesario, con relación a la voluntad y comportamiento de pago de los usuarios."*

Que teniendo en cuenta que mediante decreto 0048 de marzo de 2024, se estableció un horario laboral de compensación y se otorgó descanso compensado para semana santa en la administración central del Distrito de Barranquilla, para los días 26 y 27 de marzo de 2024, y que la semana mayor se

Página 1 de 2

establecido en el artículo 210 del Decreto Distrital 0119 de 2019, *ibidem.*

Que como consecuencia de lo anterior se extenderá la fecha de límite de pago con el descuento del diez por ciento (10%), hasta el día treinta y uno (31) de mayo de la presente anualidad, tal como se dirá en la parte resolutiva de este acto.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Ampliar** el plazo para el otorgamiento del descuento del diez por ciento (10%) de descuento en el pago efectivo de la Tasa por Derechos de Tránsito para la vigencia 2024, y en consecuencia. **Modifíquese** el artículo segundo de la Resolución No. 0007 del 18 de marzo del 2024, el cual quedará así:

***"ARTICULO SEGUNDO: Descuento.** Otórguese el diez por ciento (10%) de descuento en el pago efectivo de la Tasa por Derechos de Tránsito para la vigencia 2024, siempre y cuando se realice entre el primero (1°) de enero de 2024 y el treinta y uno (31) de mayo de 2024, inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Decreto Distrital 0119 de 2019."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 0045 de diciembre 26 de 2023 quedan incólume.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Barranquilla D. E. I. P., a los cinco (5) días del mes de abril del 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EUCARIS ANTILIA NAVARRO MANZUR
SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Proyectó: Samira Santamaría Manotas - Asesor - STSV
Revisó: Otilia Ordoñez Pérez- Jefe Oficina Procesos Contravencionales – STSV
Revisó: Susana Cadevil B – Asesora Externa SDTSV

Página 2 de 2

5. Revisión Resolución por medio de la cual se aprueba el Estudio Técnico del Plan Parcial Villa Helga.

accesos y salidas de los vehículos que presenten giro izquierdo, en el momento de realizarse las obras de ampliación de la Vía Juan Mina – Barranquilla de acuerdo a diseño aprobado por ambas partes.

Que las soluciones mencionadas se realizaran de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial".

Que, en atención con lo expuesto, y habida cuenta que el responsable del proyecto ha llenado los requisitos a su cargo, resulta procedente entonces decidir la actuación administrativa, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PLAN PARCIAL VILLA HELGA, enviado a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial mediante radicado No. EXT-QUILLA-24-065009 del 03 de mayo de 2024[14], por el señor EMANUEL ARTURO ARREGOCÉS LARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.868.508, en calidad de apoderado de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., identificada bajo el Nit. 860.531.315-3, a su vez apoderada de la sociedad FILICUDI S.A.S., identificada bajo el Nit. 900.679.806-9, en calidad de FIDEICOMITENTE PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE VILLA HELGA.

[14] Véase oficio identificado bajo la referencia EXT-QUILLA-24-065011 del 03 de mayo de 2024.
[15] Véase oficio identificado bajo la referencia EXT-QUILLA-24-065009 del 03 de mayo de 2024.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

NIT. 890.102.026-1

RESOLUCIÓN No. 00XX DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO PLAN PARCIAL VILLA HELGA

La suscrita Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el señor EMMANUEL ARTURO ARREGOCES LARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.868.508, en calidad de apoderado de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., identificada bajo el NIT 860.531.315-3, a su vez apoderada de la sociedad FILICUDI S.A.S., identificada bajo el NIT 900.679.806-9, en calidad de FIDEICOMITENTE PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE VILLA HELGA, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información" para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PLAN PARCIAL VILLA HELGA.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para iniciar la actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PLAN PARCIAL VILLA HELGA!.

Fabiola Andrade L.

FABIOLA ANDRADE LLINAS
C.C 32.666.148